



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá miércoles 21 de febrero de 2018

N° 28469-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 068
(De viernes 02 de febrero de 2018)

QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE LOS PRODUCTOS REGISTRADOS DE MEDIO DE CONTRASTE BASADOS EN GADOLINIO LINEAL QUE DENTRO DE SU FORMULACIÓN CONTENGAN GADOPENDETATO O ÁCIDO GADOPENTEICO Y GADODIAMIDA DEBIDO A LAS EVIDENCIAS ENCONTRADAS EN LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS INVESTIGADAS Y LAS MEDIDAS REGULATORIAS TOMADAS POR LAS AGENCIAS REGULADORAS INTERNACIONALES.

Resolución N° 75
(De viernes 09 de febrero de 2018)

QUE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTES BASADOS EN GADOLINIO (MCBG) LINEAL Y OTRAS DISPOSICIONES DEBIDO A LAS EVIDENCIAS ENCONTRADAS EN LAS FUENTES BIBLIOGRÁFICAS INVESTIGADAS Y LAS MEDIDAS REGULATORIAS TOMADAS POR LAS AGENCIAS REGULADORAS INTERNACIONALES.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución N° 01
(De miércoles 17 de enero de 2018)

QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL OTORGADA DURANTE EL AÑO 2012 A LAS UNIVERSIDADES OFICIALES Y PARTICULARES.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Acuerdo N° 04-2018
(De miércoles 07 de febrero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DIGICH-DOCH-012-2018
(De jueves 15 de febrero de 2018)

POR LA CUAL SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES Y LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, SEGÚN LAS ACTIVIDADES MÁS REPRESENTATIVAS DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHIRIQUÍ (108), A PARTICIPAR DE LA CONSULTA PÚBLICA Y TALLER DE ESCOGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHIRIQUÍ (108).

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 01

(De martes 06 de febrero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARÚ Y SU REGLAMENTACIÓN PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo N° 02-2017

(De lunes 13 de noviembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCIÓN N° 068
de 02 de febrero de 2018.

Que ordena la suspensión del registro sanitario de los productos registrados de medio de contraste basados en gadolinio lineal que dentro de su formulación contengan gadopentetato o ácido gadopenteico y gadodiamida debido a las evidencias encontradas en las fuentes bibliográficas investigadas y las medidas regulatorias tomadas por las Agencias Regulatoras Internacionales



LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece nuestra Constitución Política de la República, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y todo individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que en el artículo 9 de la Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", le reconoce competencia, funciones y atribuciones a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas respecto a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como la realización de las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y de control posterior.

Que el 20 de julio de 2017, la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) concluyó su revisión de los medios de contraste de gadolinio, confirmando las recomendaciones de restringir el uso de algunos agentes de gadolinio lineales utilizados en los escáneres corporales por MRI y suspender las autorizaciones de otros.

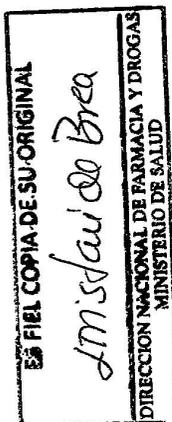
Que las recomendaciones, confirmadas por el Comité de Medicamentos para Uso Humano (CHMP) de EMA, siguieron a una revisión que encontró que la deposición de gadolinio ocurre en los tejidos cerebrales luego del uso de agentes de contraste de gadolinio.

Que los agentes lineales intravenosos, el ácido gadoxético y el ácido gadobénico, pueden seguir utilizándose para exploraciones hepáticas porque se absorben en el hígado y cumplen una importante necesidad de diagnóstico.

Que la Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios del Reino Unido (MHRA), en vista de la evidencia de retención de gadolinio en el cerebro y otros tejidos después de la exposición a estos agentes, consideró que los riesgos de la gadodiamida y el ácido gadopenteico intravenoso superan a sus beneficios.

Debido a lo anterior expuesto, la MHRA suspendió a partir del 01 de febrero de 2018 las licencias para gadodiamida (Omniscan) y ácido gadopenteico intravenoso (también conocido como gadopentetate dimeglumine; Magnevist), siendo estos productos retirados del mercado. A la vez se establecer el uso de ácido gadobenico (también conocido como gadobenate dimeglumine; MultiHance) y ácido gadoxético (Primovist) se limitaría a la imagen hepática de fase tardía solamente.

Que en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010, "Que reglamenta la participación de los fabricantes nacionales y extranjeros y las agencias distribuidoras de medicamentos en el Sistema Nacional de



(Continuación de la Resolución No. 068 de 02 de febrero de 2018)

Farmacovigilancia", se contempla la responsabilidad de los fabricantes nacionales y extranjeros después de vigilar, recopilar e investigar la información acerca de las reacciones adversas, actualizar la información evaluada y verificada al registro sanitario del producto y a la información para prescribir de los profesionales de la salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el uso de los medios de contraste basados en gadolinio lineal que dentro de su formulación contengan **gadopendetato o ácido gadopenteico y gadodiamida** debido a las evidencias encontradas en las fuentes bibliográficas investigadas y las medidas de seguridad tomadas por las Agencias Reguladoras Internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a los laboratorios fabricantes y sus distribuidores en el país de estos productos de medio de contraste basados en gadolinio lineal que dentro de su formulación contengan gadopendetato o ácido gadopenteico y gadodiamida el retiro del mercado de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: Esta medida aplica tanto para los productos innovadores como genéricos de medios de contrastes que dentro de su formulación contengan gadopendetato o ácido gadopenteico y gadodiamida.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N° 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Lisbeth de Brea
Mgtra Lisbeth Tristán de Brea
 Directora Nacional de Farmacia y Drogas



LTdB/JL/FN//A/MFD



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCIÓN N° 75
De 09 de febrero de 2018.

Que ordena la implementación de consentimiento informado en la utilización de medios de contrastes basados en gadolinio (MCBG) lineal y otras disposiciones debido a las evidencias encontradas en las fuentes bibliográficas investigadas y las medidas regulatorias tomadas por las Agencias Reguladoras Internacionales

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece la Constitución Política de la República, es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y todo individuo, como parte de la comunidad, tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que en el artículo 9 de la Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, "Sobre Medicamentos y otros Productos para la Salud Humana", le reconoce competencia, funciones y atribuciones a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas respecto a la expedición, suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como la realización de las acciones de Farmacovigilancia, de control previo y de control posterior.

Que el 02 de febrero 2018 la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas mediante resolución 068 ordenó la suspensión del registro sanitario de los productos registrados de contraste basados en gadolinio lineal que dentro de su formulación contengan gadopentetato o ácido gadopentético y gadodiamida, debido a las evidencias encontradas por las Agencias Reguladoras de Medicamentos de Europa (EMA).

Que el día 09 de febrero de 2018 la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas en reunión con un grupo de expertos en Materia Clínica e Imagenología a nivel nacional evalúan los beneficios y riesgos relacionados al uso de los productos MCBG lineales y establecen algunas disposiciones para su utilización.

Que la Administración de Medicamentos de los Estados Unidos (FDA), en diciembre de 2017 estableció nuevas acciones relacionadas a la utilización de MCBG lineal, en la cual se incluyó una Guía del Medicamento al paciente que proporcione información educativa relacionada a los riesgos que pueda ocasionar el uso de estos productos en humanos.

Que actualmente no hay evidencia que el depósito de gadolinio a nivel cerebral haya causado efectos neurológicos adversos en los pacientes; sin embargo, la información científica sobre los efectos a largo plazo son limitados.

Que la Política Nacional de Medicamentos del 30 de junio de 2009, en su artículo 3, establece dentro de sus objetivos el asegurar el acceso oportuno y continuo de los medicamentos a toda la población del país.

Que en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010, "Que reglamenta la participación de los fabricantes nacionales y extranjeros y las agencias distribuidoras de medicamentos en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia", se contempla la responsabilidad de los fabricantes nacionales y extranjeros después de vigilar, recopilar e investigar la información acerca de las

(Continuación de la Resolución No. 75 de 09 de febrero de 2018)

Anexo N°1

Medios de Contraste derivados de Gadolinio Lineal

Consentimiento Informado				
Medios de Contraste derivados de Gadolinio Lineal				
Nombre del paciente:	<input type="text"/>	Cédula:	<input type="text"/>	
		Edad:	<input type="text"/>	
		Sexo:	<input type="text"/>	
Nombre del producto:	<input type="text"/>		Fecha:	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Los medios de contraste derivados de gadolinio son medicamentos utilizados para mejorar la visibilidad de órganos internos, vasos sanguíneos y tejidos, a fin de apoyar el diagnóstico médico.				
<input type="checkbox"/> Los medios de contraste derivados de gadolinio de tipo lineal han sido asociados con su acumulación a nivel cerebral.				
<input type="checkbox"/> Según la evidencia científica actual, no se conocen los posibles efectos clínicos derivados de la acumulación cerebral de gadolinio contenido en estos medios de contraste.				
<input type="checkbox"/> Indique a su médico si tiene insuficiencia renal, si está embarazada o si se le ha realizado recientemente resonancias con contraste derivados de gadolinio.				
<input type="checkbox"/> Estos medios de contraste derivados de gadolinio lineal, deben ser administrados con mayor precaución en la población pediátrica.				
<input type="checkbox"/> Reporte las sospechas de efectos adversos a su médico tratante, farmacéutico, enfermera o directamente al correo electrónico del Centro Nacional de Farmacovigilancia: fvigilancia@minsa.gob.pa				
CONFIRMO QUE HE RECIBIDO INFORMACIÓN POR PARTE DEL PROFESIONAL DE SALUD SOBRE LA NATURALEZA Y PROPÓSITO DEL ESTUDIO, ASÍ COMO LOS POSIBLES RIESGOS DEL USO DEL MISMO				
Firma del Paciente:	<input type="text"/>	Firma del Cuidador:	<input type="text"/>	
Nombre del Profesional Responsable:	<input type="text"/>	Firma del Profesional Responsable:	<input type="text"/>	

(Continuación de la Resolución No. 75 de 09 de febrero de 2018)

reacciones adversas, actualizar la información evaluada y verificada al registro sanitario del producto y a la información para prescribir de los profesionales de la salud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 068 del 02 de febrero de 2018, mediante la cual se ordena la suspensión del uso de los medios de contraste basados en gadolinio lineal que dentro de su formulación contengan **gadopendetato o ácido gadopentético y gadodiamida**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Permitir el uso de **gadopendetato o ácido gadopentético, gadodiamida y gadoversetamida**, mediante la implementación del Formulario de Consentimiento Informado para los Medios de Contraste Derivados de Gadolinio Lineal.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar en las instituciones públicas y privadas, el Formulario de Consentimiento Informado para los Medios de Contraste Derivados de Gadolinio Lineal (Anexo No. 1).

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a las instalaciones de salud pública y privadas la reproducción y distribución de los formularios de consentimiento informado para asegurar la disponibilidad permanente de estos al Profesional de la Salud Responsable. De igual forma el consentimiento informado estará disponible a través de la página Web del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO QUINTO: Para el uso de los medios de contraste derivados de gadolinio lineal se debe considerar las características de depósito de cada medio de contraste en la población que puede tener un mayor riesgo como los que requieran dosis múltiples de por vida, mujeres embarazadas y población pediátrica.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo N° 178 de 12 de julio de 2001, Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE


Mgtra Lisbeth Tristán de Brea
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



LTdB/JL/FN



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 01

de 17 de ENERO de 2018.

Que extiende la vigencia de la certificación de acreditación institucional otorgada durante el año 2012 a las universidades oficiales y particulares.

EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 52 de 26 de junio de 2015 crea el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, como organismo evaluador y acreditador, representativo de los diferentes actores vinculados con el desarrollo y transformación de la educación superior universitaria del país;

Que el capítulo III de la Ley 52 de 26 de junio de 2015 en su artículo 19 establece: “La dirección y administración del Sistema estará a cargo del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá”;

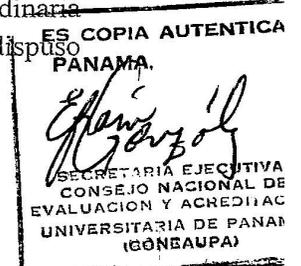
Que con fundamento en el artículo 10 de la Ley 30 de 20 de julio del 2006 el Pleno del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá otorgó a partir del año 2012, la certificación de acreditación institucional a las universidades oficiales y particulares, que cumplían con los estándares de calidad establecidos por ésta norma, con una vigencia de seis años;

Que el artículo 14 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, establece: La acreditación institucional emitida por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, se otorgará por un periodo de hasta seis años, para lo cual se entregará a cada universidad acreditada una certificación. Posteriormente, la universidad deberá someterse al proceso de reacreditación”;

Que las universidades oficiales y particulares adquirieron su certificación de acreditación institucional a partir del año 2012, por tanto la vigencia de las acreditaciones otorgadas en el año 2012, están próximas a expirar;

Que a consecuencia de la complejidad en la participación de las distintas organizaciones que forman parte de la comunidad universitaria, que causaron demora en poner en ejecución los procesos de reglamentación para la acreditación institucional, a la fecha el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, no ha concluido el proceso de reacreditación institucional de las universidades acreditadas a partir del año 2012, lo que pudiera generar un perjuicio a las mismas;

Que en aras de desarrollar las políticas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, el Pleno del Consejo, como órgano colegiado en Sesión Ordinaria N°1 del 17 de enero de 2018, consiente de la responsabilidad que le compete disponer realizar lo conducente para resolver la problemática generada;



Que en mérito de lo expuesto y debidamente fundamentado en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015, los miembros del Pleno del Consejo, aprueban extender la vigencia de la certificación de acreditación institucional otorgada a partir del año 2012 a las universidades oficiales y particulares, por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1: Extender la vigencia de la certificación de acreditación institucional otorgada a partir el año 2012 a las universidades oficiales y particulares, hasta tanto se den las condiciones para continuar con los procesos de acreditación y reacreditación institucional.

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 14 y 23 de la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EFRAÍN GONZÁLEZ
Secretario Ejecutivo Interino


CARLOS STAFF
Presidente





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS



Acuerdo N°04-2018
(de 07 de febrero de 2018)

“Por medio del cual se crea la Oficina de Planificación y Relaciones Internacionales”

El Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 121 del Texto único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, tendrá una estructura técnica y administrativa para realizar sus funciones, cuyo personal será nombrado en Sala de Acuerdo.

Que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas requiere la creación de la Oficina de Planificación y Relaciones Internacionales, dentro del nivel asesor, con la finalidad de orientar, coordinar, conducir y facilitar el proceso de planificación institucional, estableciendo los instrumentos y mecanismos técnicos que permitan la formulación, ejecución y control de planes programas y proyectos, en materias de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, colaboración interinstitucional y cooperación técnica internacional.

ACUERDA:

PRIMERO: CREAR la Oficina de Planificación y Relaciones Internacionales, dentro del Nivel Asesor del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: La Oficina de Planificación y Relaciones Internacionales tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar y brindar asistencia técnica en la formulación de políticas, planes y programas institucionales, concernientes a planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública, modernización de la gestión pública, cooperación técnica y académica nacional e internacional;
2. Coordinar, supervisar y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos, relativos a los objetivos y el plan estratégico del Tribunal;
3. Asesorar y recomendar al Pleno de Magistrados los lineamientos estratégicos sobre la política del proceso de coordinación y gestión de la Cooperación

Técnica Internacional, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;

4. Elaborar, proponer y evaluar los planes y programas de Cooperación Técnica nacional e Internacional que se requieran para dar cumplimiento a las políticas institucionales;
5. Dirigir la ejecución de los procesos de reestructuración orgánica y de reorganización administrativa del Tribunal, en el marco del proceso de modernización de la gestión pública;
6. Coordinar y velar por el cumplimiento del plan estratégico y del plan operativo anual del Tribunal mediante indicadores que evalúen el cumplimiento de los objetivos y metas de los mismos;
7. Emitir informes técnicos de opinión respecto a los documentos normativos de gestión del Tribunal, así como de los posibles procesos de reestructuración o reorganización administrativa de la entidad;
8. Coordinar, el proceso de formulación, seguimiento de la ejecución y evaluación de proyectos de inversión o desarrollo institucional, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;
9. Conducir, en coordinación con la Secretaría General, el proceso de seguimiento y evaluación de los acuerdos y convenios de colaboración interinstitucional, con entidades nacionales e internacionales;
10. Mantener relaciones de coordinación técnico-funcional con los organismos rectores de los Sistemas de Planeamiento Estratégico, de Presupuesto Público, de Inversión Pública, de Modernización de la Gestión Pública y de Cooperación Técnica Internacional;
11. Las demás funciones que le delegue el pleno, los magistrados o el secretario general.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación; y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero de 2018.

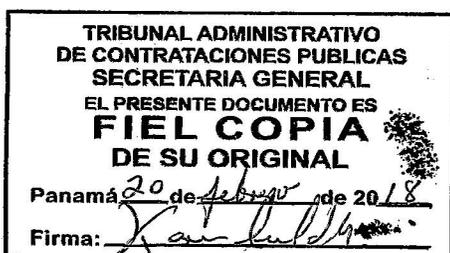
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,


ELÍAS SOLÍS GONZÁLEZ
 Magistrado Presidente


DIÓGENES DE LA ROSA CISNEROS
 Magistrado Vicepresidente


JOSÉ ARANDA RÍOS
 Magistrado Vocal


ALBERTO C. VÁSQUEZ R
 Secretario General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN INTEGRADA DE GESTIÓN DE CUENCAS
HIDROGRÁFICAS

RESOLUCIÓN DIGICH-DOCH- 012 -2018

Por la cual se convoca a los Organismos no Gubernamentales y los Usuarios de los Recursos Hídricos, según las actividades más representativas de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (108), a participar de la Consulta Pública y Taller de Escogencia e los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (108).

La suscrita Directora encargada de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente; en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1998, General del Ambiente, en su artículo 9 establece "La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente (creado por la Ley 25) podrá convocar a consulta pública sobre aquellos temas o problemas ambientales que, por su importancia, requieran ser sometidos a la consideración de la población. Se establecerán, por reglamento los mecanismos e instancias pertinentes que atenderán los temas o problemas ambientales". Por otro lado el artículo 83 de la misma Ley señala "La Autoridad Nacional de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios".

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 "Que establece el Régimen Administrativo Especial para el manejo, protección y conservación de las Cuencas Hidrográficas de la República de Panamá" en su artículo 8 dispone:

La Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, tendrá la responsabilidad de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas a nivel nacional, con el objetivo de descentralizar las responsabilidades de gestión ambiental y el manejo sostenible de los recursos de las Cuencas Hidrográficas del país, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 44 de 2002, la cual establece igualmente en su artículo 8 que, para tal efecto, los Comités de Cuencas Hidrográficas estarán conformados de la siguiente manera:

...

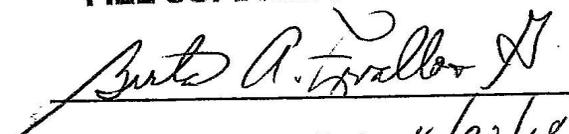
Acápito 9: Un representante de las organizaciones no gubernamentales locales; relacionadas con el ambiente y el desarrollo sostenible, legalmente constituidas.

Acápito 10: Hasta dos representantes de usuarios de los recursos hídricos, según las actividades más representativas de las Cuencas Hidrográficas.

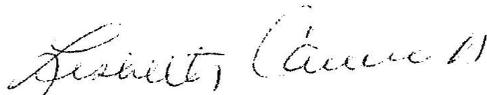
En el caso de los miembros de la sociedad civil las organizaciones presentaran ternas ante el Órgano Ejecutivo, de las cuales se seleccionará para un periodo de dos años al miembro principal y a su suplente

Que la Resolución AG-0527-2005 conforma la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, otorga funciones y en su artículo 3, acápite c señala "Coordinar con las Instituciones Públicas Sectoriales con competencia ambiental y que

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General

Fecha: 16/02/18



integran el Sistema Interinstitucional del Ambiente, con las Comisiones Consultivas Ambientales establecidas por la Ley 41 de 1998 y con los Comités de Cuencas Hidrográficas, el diagnóstico, manejo y conservación de las Cuencas Hidrográficas a nivel nacional."

Que la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí se encuentra dentro de la provincia de Chiriquí y está identificada como la Cuenca Hidrográfica 108, y cuenta con un área total de mil novecientos cinco kilómetros cuadrados (1905.0 km²).

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora encargada de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.

RESUELVE

Artículo 1. DECLARAR la apertura de la convocatoria del proceso público de selección de los Representantes de las Organizaciones No Gubernamentales Locales y de los Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, para conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (108), por un periodo de dos (2) años.

Artículo 2. ANUNCIAR que el día jueves 19 de abril de 2018, en el Auditorium del Consejo Municipal de Dolega, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de los miembros de la terna que se entregará al gobernador de la provincia de Chiriquí, para la escogencia de dos (2) representantes de las Organizaciones No Gubernamentales, un principal y un suplente ante el Comité de Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (108), por un periodo de dos (2) años.

Quedará facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota de cada Organización No Gubernamental Local, presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada organización emitirá su voto oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados para conformar la terna los candidatos que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 3. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (108), como Representante de las Organizaciones No Gubernamentales Locales deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria de la Organización.
- c. Copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o copia de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica.
- d. Copia de la cédula de identidad personal del representante legal y de la persona autorizada para el Taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.

Artículo 4. ANUNCIAR que el día jueves 19 de abril de 2018, en el Auditorium del Consejo Municipal de Dolega, a la una de la tarde (1:00 p.m.), se realizará el Taller de Consulta Pública, para la elección de un máximo dos (2) Representantes de los Usuarios de los Recursos Hídricos, en calidad de principales, ante el Comité de la Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (108).

En caso de personas jurídicas quedara facultado para la votación el representante legal o persona autorizada por éste mediante nota, presentando original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública constitutiva. Cada Usuario emitirá su voto

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 16/02/18



oralmente o por escrito según decida el plenario antes de iniciar la votación. Serán seleccionados los que obtengan el mayor número de votos.

Artículo 5. ESTABLECER que las postulaciones de los interesados en formar parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del río Chiriquí (108), como Representante de los Usuarios de los Recursos Hídricos deberán presentar, hasta media hora antes del inicio de la votación, la siguiente documentación:

- a. Nota manifestando su intención de ser electos como miembros del Comité.
- b. Resumen de la trayectoria del Usuario, incluyendo sustentación de su actividad como una de las más representativas de la Cuenca Hidrográfica.
- c. Si el postulante es persona natural, deberá presentar copia de su cédula de identidad personal.
- d. Si el postulante es persona jurídica, deberá presentar original o copia de la certificación de existencia emitida por el Registro Público, resolución que le otorga personería jurídica o de la Escritura Pública que lo acredita como persona jurídica; así como copia de cédula de identidad personal del representante legal y la persona autorizada para el taller de Consulta Pública, en ausencia del primero.
- e. Copia del contrato de concesión de agua suscrito con el Ministerio de Ambiente (Antes Autoridad Nacional del Ambiente).
- f. Aportar Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente.

Artículo 6. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, fijar en sus oficinas por tres (3) días consecutivos Edicto de convocatoria y solicitar a la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, la fijación del mismo Edicto en sus oficinas, por igual tiempo.

Artículo 7. La presente resolución surtirá sus efectos a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Quince (15) días del mes de Febrero de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Gladys Villarreal
ING. GLADYS H. VILLARREAL

Directora encargada de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas



MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ante A. Lavallo
Secretaría General Fecha: 16/02/18

Antonio Cámara

REPÚBLICA DE PANAMA

CONCEJO MUNICIPAL
Puerto Armuelles, Distrito de Barú
TELEFAX 770-7463

ACUERDO N°01

06 de febrero del 2018

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Barú, dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Barú y su Reglamentación para el periodo fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

1. Que el presupuesto es un acto del gobierno que contiene el plan anual operativo, preparado de conformidad con los planes de desarrollo, sin perjuicios, de la autonomía, para dirigir sus propias inversiones.
2. Que es facultad del Concejo Municipal aprobar el presupuesto de rentas y gastos presentados por el Alcalde Municipal del Distrito de Barú, según lo establece el Artículo 17 Numeral 3, de la Ley 106 del 08 De Octubre De 1973, modificado por la Ley 52 de Diciembre de 1984, Artículo Primero Numeral 2 Del Acuerdo Municipal No. 25 Del 07 de Octubre De 1992, que restituye la competencia exclusiva de los concejos municipales, que es competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de rentas y gastos para cada período fiscal.

Por las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Barú, en uso de sus Facultades Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el presupuesto del Municipio de Barú, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar que la vigencia para la efectucción de transferencias, créditos extraordinarios, créditos adicionales, o créditos suplementarios del Municipio de Barú, se contemplen hasta el 20 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Que los ingresos mensuales que reciba el Municipio de Barú, sean distribuidos de manera proporcional en las cuentas de las juntas comunales que para este periodo fiscal su monto total de asignación (incluyendo los saldos adeudados) serán divididos en doce meses(12), para que las misma puedan mantener un fondo de reserva para sufragar gastos. Se hace constar que de haber un depósito extraordinario a los ingresos presupuestados deben entrar al tesoro Municipal a-través de créditos extraordinarios y que de existir se deben de depositar a la cuenta 646 de las cinco Juntas Comunales del Distrito del Barú. , que estas asignaciones sean utilizadas de forma directa, por los honorables Representantes a las depositen a las cuentas de la Junta Comunal que ellos indiquen.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece que a partir del mes de Enero, 2018 se asigna el salario mínimo a los funcionarios municipales de posición fija dentro de la estructura de personal



será de B/ 600.00 (seiscientos balboas). Todos los ajustes a las posiciones nuevas y existentes se realizarán cuando el municipio tenga la solvencia económica, para ejecutar dicho desembolso.

ARTÍCULO QUINTO: Se establece que trimestralmente el Concejo Municipal, el señor alcalde, el tesorero, analistas de presupuesto y asesor legal del consejo se reunirán con el objeto de buscar posibles soluciones o la toma de las decisiones que sean necesarias, para ejecutar el presupuesto del año 2018 que quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEXTO: El Presupuesto de Rentas y Gastos, para la vigencia fiscal 2018, se ejecutará de conformidad, con las siguientes normas generales de administración presupuestaria municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Presupuesto Municipal. El Presupuesto Municipal es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer el Municipio para ejecutar sus planes, programas y proyectos, así como para lograr los objetivos y las metas institucionales de acuerdo con las políticas del Gobierno, en materia de desarrollo económico y social.

ARTÍCULO OCTAVO: Objeto. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria Municipal contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, así como el cierre y la liquidación del Presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2018.

ARTÍCULO NOVENO. Ámbito. Las Normas Generales de Administración Presupuestaria se aplicarán para el manejo del Presupuesto Municipal y serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Ejecución del Presupuesto. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollan para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Presupuesto Municipal. La ejecución del Presupuesto de Ingresos se fundamenta en el concepto de caja, que es la captación física de los recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del Presupuesto de Gastos. Con el objeto de evaluar la gestión presupuestaria institucional, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del Compromiso, el Devengado y el Pago realizado por todos los bienes y servicios que recibe el Municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Principios de la administración presupuestaria. Las actuaciones de quienes participen en las distintas fases de la administración presupuestaria se regirán por los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia, publicidad y responsabilidad, para hacer efectivo el ejercicio periódico de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Principio general. No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicios, si en el Presupuesto, no se cuenta con la partida asignada específica que autoriza el gasto, ni se podrá realizar ningún pago, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Asignaciones mensuales de las JUNTAS COMUNALES, El municipio presentará al Concejo Municipal a más tardar quince días después de aprobado el Proyecto de Ley de Presupuesto por el Concejo Municipal

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de ingresos y gastos. Las autorizaciones máximas de los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales, de acuerdo con el cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán consultadas para cada partida con el Analista de presupuesto y Tesorero Municipal basándose en los programas de trabajo, los cronogramas de actividades y la previsión del comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Unidad de caja. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto, y se depositarán a favor del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, si no existe esta entidad, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá autorizar se deposite en la Caja de Ahorros, de existir esta entidad en el municipio, contra el cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos, originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Fases de la ejecución del Presupuesto de gastos. La ejecución del Presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

Compromiso es el registro de la obligación adquirida por el Municipio, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

Devengado es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen. Su registro se hará mediante los informes de recepción de almacén o de servicios.

Pago es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Principios de universalidad, unidad y transparencia. El presupuesto de ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Ingresos adicionales. Si el Municipio, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante crédito, el primer año de su recaudo; en los subsiguientes años, deberá incluirlo al formular el anteproyecto de presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Excedentes de los ingresos. Cuando las recaudaciones de los ingresos excedan a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporadas, mediante créditos adicionales, para su año.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Ingresos recaudados inferiores a los presupuestados. Cuando en cualquier época del año fiscal el Alcalde considere que los ingresos recaudados son inferiores a los establecidos en el Presupuesto y no exista previsión para solventar tal condición, presentará al Consejo Municipal un plan de reducción de gastos para su aprobación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Depósito de los fondos públicos. El Banco Nacional de Panamá será el depositario oficial de los fondos públicos, y se exceptúan los municipios donde no exista esta entidad y sea autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas depositar en la Caja de Ahorros si existiese, y notificar a la Contraloría General de la República para implementar el mecanismo de fiscalización y refrendo de esos recursos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Ejecución de las asignaciones mensuales. La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Control de las asignaciones mensuales. El control de las asignaciones mensuales lo llevarán los departamentos de contabilidad, donde los haya o la Tesorería Municipal y supervisado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Redistribución de las asignaciones mensuales. Los departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al analista de presupuesto municipal, donde los haya, o al Alcalde, que la autorizará y comunicará al solicitante cuando proceda.



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Pago de vacaciones. Se ordena al Tesorero Municipal establecer en el presupuesto 2018, la partida de vigencias expiradas para honrar el pago de las vacaciones vencidas a los ex funcionarios de las juntas comunales y del concejo municipal entre el período del 02 de julio del 2014 al 31 de Diciembre de 2018, también los gastos de movilización y Representación de los Honorables Representantes y funcionarios asignados dichos gastos. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos cuando se haga uso del tiempo, y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté consignada en el presupuesto del municipio.

PARÁGRAFO. Se exceptúa el caso de los funcionarios activos con períodos constitucionales o legales que sean nombrados y reelectos en sus cargos, quienes tendrán derecho a cobrar en efectivo las vacaciones correspondientes a períodos anteriores al que desempeñan, cuando exista la partida presupuestaria asignada en el Presupuesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión. Ninguna persona entrará a ejercer cargo en el municipio de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiera tomado posesión del cargo, previa autorización del nombramiento mediante el decreto o resuelto de personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Personal transitorio y contingente. Personal transitorio son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades, debidamente incluidos en la estructura de personal, cuyo período no será mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal. Personal contingente son los funcionarios que ocupan cargos en programas o actividades con base en el detalle de la estructura de puestos, cuyo período no será mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. En los casos de nombramiento de persona transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno, el cual será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de República.

PARÁGRAFO. El municipio cuando realice nombramientos de personal transitorio y contingente deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

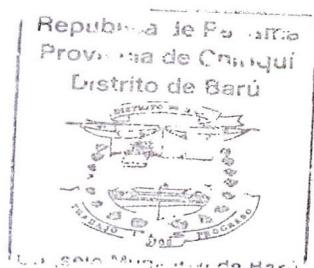
Cuando se requiera transferir personal transitorio o contingente a personal permanente, deberá crearse la posición, la cual debe ser aprobada por el Consejo Municipal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Servicios especiales. Los servicios especiales comprenden los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales que no son empleados públicos, siempre que no se tengan cargos similares en la estructura de puestos de la entidad. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Consultoría. La contratación de consultorías se ceñirá a los procedimientos previstos en la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas, y deberá contar previamente con la certificación del Auditor Municipal de que cuenta con el financiamiento garantizado.

Los pagos de estos contratos se harán en forma parcial contra informe de avance y nota de aceptación satisfactoria, y el pago final, contra la aprobación del producto final de los servicios contratados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Gastos de representación. Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Alcalde, Tesorero y Presidente del Consejo Municipal. Y los cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el Presupuesto se provea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras ejerzan sus respectivos cargos.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO. Viáticos en el interior del país. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla: B/.100.00 diarios.

Desayuno	B/. 7.00
Almuerzo	B/. 10.00
Cena	B/. 13.00
Hospedaje	B/. 70.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán como viáticos los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborables, podrá reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Los funcionarios municipales deberán rendir un informe de los resultados de la misión oficial realizada a su superior jerárquico.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. Viáticos en el exterior del país. En los casos en que sea necesario enviar a funcionarios en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde que solicite la autorización para el viaje presentará al Ministerio de la Presidencia la petición de autorización con no menos de quince días de antelación a la fecha de partida. La solicitud debe tener la siguiente información: el nombre del funcionario que habrá de viajar; el país o los países que visitará; el objeto del viaje; los resultados esperados de la misión; el costo total del viaje, desglosando los gastos de transporte y de viáticos del funcionario, y el detalle de la ruta o itinerario de las líneas aéreas que se utilizarán.

Europa, Asia, África y Oceanía	B/.600.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 450.00 diarios
México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/. 350.00 diarios.

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión el día de regreso al país.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% de la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada a una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. Viajes de funcionarios municipales al exterior, en misión oficial viajarán en clase económica.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. Ejecución de inversiones. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto del Municipio y la disponibilidad de la partida presupuestaria correspondiente.

La solicitud de excepción deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. Inversiones públicas por contrato. Las inversiones públicas se realizarán por contrato. Para este propósito, el Municipio preparará o contratarán, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámite pertinente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. Inversiones públicas por administración directa. En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa. El Municipio deberá contar, antes del inicio de la obra, con los planos terminados, el presupuesto de la obra y el cronograma de realizaciones. El personal asignado a las oficinas ejecutoras de proyectos se podrá contratar como personal contingente o transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento, y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. En los casos de proyectos de inversión, cuyas fuentes de financiamiento



involucren recursos tanto locales como externos, se viabiliza la utilización del objeto de gastos Personal Transitorio para Inversiones (004).

PARÁGRAFO. Los costos de la administración del proyecto, incluyendo al personal asignado, no excederán el 30% del monto total de la asignación anual del proyecto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Traslado de partida. El traslado de partida es la transferencia de recursos en las partidas del presupuesto, con saldo disponible de fondos o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de enero y el 20 de diciembre.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Créditos adicionales. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y /o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO. Modificación a la estructura de puestos. Las modificaciones a la estructura de puestos que requiera la municipalidad, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes debidamente autorizados, deben ser presentadas y aprobadas o rechazadas por el Consejo Municipal

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. Plazos e informes. El municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitados, especialmente la información referente a sus ingresos, gastos.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. Cierre presupuestario. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2018.

El municipio presentará el informe de cierre al Consejo Municipal, Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la Nación dentro de los treinta días siguientes al cierre fiscal.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Presentación de anteproyecto de presupuesto. El Municipio presentará a la Comisión de Presupuesto del Consejo Municipal su anteproyecto de presupuesto para cada vigencia fiscal, a más tardar el 30 de Noviembre de cada año, y debe ser aprobado a más tardar el 30 de diciembre, si no regirá el presupuesto con sus modificaciones del año anterior.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: se le ordena al Tesorero Municipal a cumplir con lo establecido en el artículo cuarto de este acuerdo municipal # 01-2018, que atiende sobre el salario mínimo de seiscientos dólares, (\$600.00) los salarios a los funcionarios que tienen sus sueldos por debajo del salario mínimo.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Este acuerdo rige a partir del 02 de enero de 2018.

“Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, a los (seis 06 días del mes de febrero de 2018).

ACUERDO # 01 DE 2018.



H.C. Rosa Aminta de Pitti
Presidenta del Concejo Municipal de Barú



Alejandro Berroa Pimentel
Secretario del Concejo Municipal de Barú



SANCIONADO



FRANKLIN E, VALDES PITTI
Alcalde del Distrito de Barú



MUNICIPIO DE BARU
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

ENTIDAD: 526 MUNICIPIO DE BARU

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOM. 2018
	TOTAL ENTIDAD	4,900,940
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	4,842,240
1.1.2.0.00	IMPUESTOS INDIRECTOS	1,585,880
1.1.2.5.00	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	579,170
1.1.2.5.01	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS AL POR MAYOR	5,000
1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO. ACCES Y EQUIPO PESADO	5,000
1.1.2.5.04	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MADERA	3,500
1.1.2.5.05	ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL X MENOR	78,000
1.1.2.5.06	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. DE LICOR X MENOR	78,000
1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	2,000
1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	6,000
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	4,300
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	4,000
1.1.2.5.15	FLORISTERIAS	500
1.1.2.5.16	FARMACIAS	4,700
1.1.2.5.18	JOYERIAS Y RELOJERIAS	2,000
1.1.2.5.19	LIBRERÍA Y ARTICULOS DE OFICINA	1,500
1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	6,200
1.1.2.5.23	DISCOTECAS	500
1.1.2.5.24	FERRETERIAS	7,000
1.1.2.5.25	BANCOS Y CASAS DE CAMBIO	10
1.1.2.5.26	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	5,000
1.1.2.5.27	CLUBES DE MERCANCIA	10
1.1.2.5.28	AGENTE DISTRIB. COMTAS Y REPT FABRICAS	11,000
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	6,000
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	1,300
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	10,000
1.1.2.5.40	REST. CAFES. Y OTROS ESTAB. DE EXP COMIDAS	6,500
1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	4,500
1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	2,000
1.1.2.5.43	HOTELES, MOTELES Y CABAÑAS	2,000
1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	400
1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE BALNEARIOS Y SITIOS RECREATIVOS	300
1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	1,200
1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	100
1.1.2.5.49	BILLARES	2,500
1.1.2.5.50	ESPECTACULOS PUBLICOS CON CARÁCTER LUCRATIVO	100
1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2,200
1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	1,500
1.1.2.5.53	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	300
1.1.2.5.54	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE TELEVISION	150
1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1,000
1.1.2.5.64	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	600
1.1.2.5.65	SERVICIOS DE FUMIGACION	2,700
1.1.2.5.70	SEDERIA Y COSMETERIA	3,500
1.1.2.5.73	ESTABLECIMIENTOS DE VENTAS DE CALZADOS	6,000
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	100
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	300,000
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	339,710
1.1.2.6.02	FABRICA DE ACEITE Y GRASAS VEGETALES	24,000
1.1.2.6.07	FABRICA DE HIELO	300
1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	1,500
1.1.2.6.23	SASTRERIA Y MODISTERIA	100
1.1.2.6.50	FABRICA DE CEMENTO	10
1.1.2.6.54	FABRICA DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	1,500
1.1.2.6.63	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUSTRIA CONEXA	300
1.1.2.6.80	EXPLOTACION AGROINDUSTRIAL BANANERA, PLATANERA	312,000
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	667,000
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	600,000
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	38,000
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	16,000
1.1.2.8.14	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	13,000

MUNICIPIO DE BARU
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018

ENTIDAD: 526 MUNICIPIO DE BARU

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOM. 2018
1.1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3,256,360
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	17,100
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	5,100
1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	2,000
1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	100
1.2.1.1.08	DE BANCOS Y MERCADO PUBLICOS	3,000
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	12,000
1.2.1.3.08	PLACAS	10,000
1.2.1.3.10	IMPRESIÓN Y FORMULARIOS	2,000
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,377,612
1.2.3.1.01	TRANSFERENCIA CORRIENTE DEL GOBIERNO CENTRAL	1,377,602
1.2.3.1.16	MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	10
1.2.3.7.00	SECTOR PRIVADO	-
1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	-
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	113,700
1.2.4.1.00	DERECHOS	106,000
1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	70,000
1.2.4.1.12	CEMENTERIO PUB(INHUMACION-EXHUMACION)	11,000
1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	6,000
1.2.4.1.16	FERRETES	2,000
1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	7,000
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	10,000
1.2.4.2.00	TASAS	7,700
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	2,500
1.2.4.2.18	PERMISO PARA LA VENTA DE LICOR X MENOR	100
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	100
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTO	1,000
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTO	2,000
1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	2,000
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	1,747,948
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000
1.2.6.0.05	REMATES EN GENERAL	-
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,577,307
1.2.6.0.11	REINTEGROS	-
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	160,641
1.4.2.0.00	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	8,700
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	8,700
1.4.2.0.01	SALDO CORRIENTE	8,700
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	50,000
2.1.0.0.00	RECURSOS PROPIO DE CAPITAL	50,000
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	50,000
2.1.1.0.00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	50,000
2.1.1.1.01	TERRENOS	50,000

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOM. 2018
526.....	MUNICIPIO DE BARU	
526.0.....	FUNCIONAMIENTO	4,900,640.00
526.0.1.01...001.	LEGISLACION MUNICIPAL	1,614,371.00
	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	102,000.00
526.0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	
526.0.1.01.01.001.020	DIETAS	18,000.00
526.0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000.00
526.0.1.01.01.001.050	XIII MES	10,450.00
526.0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	24,000.00
526.0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,000.00
526.0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,500.00
526.0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	1,200.00
526.0.1.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNI.	1,200.00
526.0.1.01.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	2,500.00
526.0.1.01.01.001.091	SUELDOS	6,820.00
526.0.1.01.01.001.093	DIETAS	20,250.00
526.0.1.01.01.001.094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	3,500.00
526.0.1.01.01.001.096	XIII MES	4,000.00
526.0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,000.00
526.0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1,000.00
526.0.1.01.01.001.132	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	2,200.00
526.0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
526.0.1.01.01.001.142	VIATICOS AL EXTERIOR	
526.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	240,000.00
526.0.1.01.01.001.152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	
526.0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	100.00
526.0.1.01.01.001.183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	100.00
526.0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION	100.00
526.0.1.01.01.001.194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	1,800.00
526.0.1.01.01.001.196	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	270,000.00
526.0.1.01.01.001.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
526.0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	100.00
526.0.1.01.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
526.0.1.01.01.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	1,000.00
526.0.1.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
526.0.1.01.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCION	2,826.00
526.0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100.00
526.0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	200.00
526.0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
526.0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
526.0.1.01.01.001.291	ALIMENTOS Y BEBIDAS	500.00
526.0.1.01.01.001.294	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	200.00
526.0.1.01.01.001.295	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	200.00
526.0.1.01.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	200.00
526.0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
526.0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,000.00
526.0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	700.00
526.0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	4,000.00

526.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	861,600.00
526.0.1.01.01.001.692	A PERSONAS	4,725.00
526.0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00
526.0.1.02. .001	Administracion Municipal	2,459,165.00
526.0.1.01.01.001.	Alcaldia	2,459,165.00
526.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	657,600.00
526.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	
526.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	80,000.00
526.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	20,400.00
526.0.1.02.01.001.050	XIII MES	55,100.00
526.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	102,660.00
526.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	11,000.00
526.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	14,000.00
526.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	2,500.00
526.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MATERNI.	3,300.00
526.0.1.02.01.001.091	SUELDOS	35,000.00
526.0.1.02.01.001.094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,000.00
526.0.1.02.01.001.096	XIII MES	3,050.00
526.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	206,000.00
526.0.1.02.01.001.111	AGUA	8,000.00
526.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	40,900.00
526.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	15,000.00
526.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	2,000.00
526.0.1.02.01.001.132	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	10,000.00
526.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	6,000.00
526.0.1.02.01.001.142	VIATICOS al EXTERIOR	
526.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	90,000.00
526.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	
526.0.1.02.01.001.164	SEGUROS	10,000.00
526.0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	2,065.00
526.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	34,100.00
526.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	250.00
526.0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQU.	1,000.00
526.0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BÁSICOS	55,000.00
526.0.1.02.01.001.193	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	-
526.0.1.02.01.001.194	INFORMACION Y PUBLICIDAD	8,000.00
526.0.1.02.01.001.196	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	17,350.00
526.0.1.02.01.001.198	CONSULTORIA	1,540.00
526.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
526.0.1.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS	1,000.00
526.0.1.02.01.001.221	DIESEL	90,000.00
526.0.1.02.01.001.222	GAS	500.00
526.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	10,000.00
526.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	3,000.00
526.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	3,000.00
526.0.1.02.01.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	3,000.00
526.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	1,000.00

526.0.1.02.01.001.254	MATERIALES DE PLOMERIA	50.00
526.0.1.02.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	1,600.00
526.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
526.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	100,000.00
526.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
526.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
526.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,500.00
526.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,100.00
526.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	15,000.00
526.0.1.02.01.001.291	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	-
526.0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00

MUNICIPIO DE BARU
PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD: 526 MUNICIPIO DE BARU

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOM. 2018
526.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
526.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
526.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,500.00
526.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
526.0.1.02.01.001.513	EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	600,000.00
526.0.1.02.01.001.549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	2,000.00
526.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	35,000.00
526.0.1.02.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,000.00
526.0.1.02.01.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	30,000.00
526.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	-
526.0.1.02.01.001.642	GOBIERNO CENTRAL	-
526.0.1.02.01.001.692	A PERSONAS	5,500.00
526.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	200.00
526.0.1.03. .001.	Administracion Finaciera	409,082.00
526.0.1.03.01.001	Tesoreria	374,582.00
526.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	193,200.00
526.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	-
526.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTIGENTE (SUELDOS)	14,000.00
526.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000.00
526.0.1.03.01.001.050	XIII MES	16,000.00
526.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	27,000.00
526.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,300.00
526.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,300.00
526.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	610.00
526.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNI.	1,000.00
526.0.1.03.01.001.091	SUELDOS	8,400.00
526.0.1.03.01.001.094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,500.00
526.0.1.03.01.001.096	XIII MES	275.00
526.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
526.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	8,000.00
526.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00

526.0.1.03.01.001.142	VIATICOS al EXTERIOR	
526.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	30,000.00
526.0.1.03.01.001.152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	
526.0.1.03.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
526.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUI.	650.00
526.0.1.03.01.001.183	MANT. Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFIC.	100.00
526.0.1.03.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
526.0.1.03.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION	100.00
526.0.1.03.01.001.196	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	12,000.00
526.0.1.03.01.001.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	36.00
526.0.1.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
526.0.1.03.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
526.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	2,000.00
526.0.1.03.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	1,500.00
526.0.1.03.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
526.0.1.03.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
526.0.1.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
526.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100.00
526.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,000.00
526.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
526.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
526.0.1.03.01.001.294	PRODUCTOS DE PAPELY CARTON	20.00
526.0.1.03.01.001.296	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	25.00
526.0.1.03.01.001.297	PRODUCTOS VARIOS	2,300.00
526.0.1.03.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	166.00
526.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
526.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,400.00
526.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
526.0.1.03.01.001.624	ADIESTRAMIENTO Y ESTUDIO	300.00
526.0.1.03.01.001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	-
526.0.1.03.01.001.694	SECTOR PRIVADO	-
526.0.1.03.02.001	Control Fiscal	34,500.00
526.0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,800.00
526.0.1.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	
526.0.1.03.02.001.050	XIII MES	1,175.00
526.0.1.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,400.00
526.0.1.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	400.00
526.0.1.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	575.00
526.0.1.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	175.00
526.0.1.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNI.	300.00
526.0.1.03.02.001.091	VACACIONES	3,900.00
526.0.1.03.02.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	125.00
526.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
526.0.1.03.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	100.00
526.0.1.03.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQU.	100.00

526.0.1.03.02.001.231	IMPRESOS	50.00
526.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	150.00
526.0.1.03.02.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	150.00
526.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
526.0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
526.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	150.00
526.0.1.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	200.00
526.0.1.03.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
526.0.2.....	Servicios Municipales	286,872.00
526.0.2.01. .001	Abastecimiento	9,355.00
526.0..01.01.001.	Mercado Municipal	9,355.00
526.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200.00
526.0.2.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	-
526.0.2.01.01.001.050	XII MES	550.00
526.0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,000.00
526.0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	150.00
526.0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	165.00
526.0.2.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNI.	40.00
526.0.2.01.01.001.091	SUELDOS	250.00
526.0.2.02. .001	INFRAESTRUCTURA	72,165.00
526.0.2.02.01.001.	Ingenieria Municipal	72,165.00
526.0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	40,800.00
526.0.2.02.01.001.050	XII MES	3,000.00
526.0.2.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,400.00
526.0.2.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	700.00

MUNICIPIO DE BARU

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

ENTIDAD: 526 MUNICIPIO DE BARU

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOM. 2018
526.0.2.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,000.00
526.0.2.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	150.00
526.0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNI.	215.00
526.0.2.02.01.001.091	SUELDOS	1,300.00
526.0.2.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
526.0.2.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
526.0.2.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,000.00
526.0.2.02.01.001.196	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,400.00
526.0.2.02.01.001.232	PAPELERIA	300.00
526.0.2.02.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	100.00
526.0.2.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
526.0.2.02.01.001.265	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE COMPT.	250.00
526.0.2.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
526.0.2.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	700.00
526.0.2.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
526.0.2.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	350.00
526.0.2.03. .001.	Otros Servicios Municipales	205,352.00
526.0.2.03.01.001.	Cementerio	38,402.00

526.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	28,800.00
526.0.2.03.01.001.050	XII MES	3,000.00
526.0.2.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,800.00
526.0.2.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	500.00
526.0.2.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	700.00
526.0.2.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	100.00
526.0.2.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNI.	152.00
526.0.2.03.01.001.091	SUELDOS	500.00
526.0.2.03.01.001.212	CALZADO	250.00
526.0.2.03.01.001.243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	100.00
526.0.2.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
526.0.2.03.03.02.001.	Aseo y Ornato	166,950.00
526.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	124,800.00
526.0.2.03.02.001.050	XII MES	9,350.00
526.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,300.00
526.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
526.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,000.00
526.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	400.00
526.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNI.	600.00
526.0.2.03.02.001.091	SUELDOS	4,000.00
526.0.2.03.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUIN. Y OTROS	1,000.00
526.0.2.03.02.001.221	DIESEL	2,500.00
526.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
526.0.2.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
526.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	1,000.00
526.0.3. . . .	Administracion de Justicia	131,150.00
526.0.3.00.01.001.	Corregidurias	131,150.00
526.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	101,400.00
526.0.3.00.01.001.050	XII MES	7,700.00
526.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,400.00
526.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,700.00
526.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,400.00
526.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	280.00
526.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNI	470.00
526.0.3.00.01.001.091	SUELDOS	3,100.00
526.0.3.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	300.00
526.0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	100.00
526.0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00

526.0.1.02.01.001.254	MATERIALES DE PLOMERIA	50.00
526.0.1.02.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	1,600.00
526.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	1,000.00
526.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS PARA RECEPCIONES	100,000.00
526.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	1,500.00
526.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
526.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	3,500.00
526.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	3,100.00
526.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	15,000.00
526.0.1.02.01.001.291	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	-
526.0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00

MUNICIPIO DE BARU

PRESUPUESTO DE GASTOS

ENTIDAD: 526 MUNICIPIO DE BARU

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOM. 2018
526.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	100.00
526.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	100.00
526.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,500.00
526.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
526.0.1.02.01.001.513	EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES	600,000.00
526.0.1.02.01.001.549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	2,000.00
526.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	35,000.00
526.0.1.02.01.001.624	ADIENTRAMIENTO Y ESTUDIO	1,000.00
526.0.1.02.01.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	30,000.00
526.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	-
526.0.1.02.01.001.642	GOBIERNO CENTRAL	-
526.0.1.02.01.001.692	A PERSONAS	5,500.00
526.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	200.00
526.0.1.03. .001.	Administracion Finaciera	409,082.00
526.0.1.03.01.001	Tesoreria	374,582.00
526.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	193,200.00
526.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	-
526.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE (SUELDOS)	14,000.00
526.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000.00
526.0.1.03.01.001.050	XIII MES	16,000.00
526.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	27,000.00
526.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	3,300.00
526.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	4,300.00
526.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	610.00
526.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNI.	1,000.00
526.0.1.03.01.001.091	SUELDOS	8,400.00
526.0.1.03.01.001.094	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	6,500.00
526.0.1.03.01.001.096	XIII MES	275.00
526.0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	2,500.00
526.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	8,000.00
526.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00

526.0.1.03.01.001.142	VIATICOS al EXTERIOR	
526.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	30,000.00
526.0.1.03.01.001.152	TRANSPORTE AL EXTERIOR	
526.0.1.03.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
526.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REPARACION DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUI.	650.00
526.0.1.03.01.001.183	MANT. Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFIC.	100.00
526.0.1.03.01.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
526.0.1.03.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTO Y REPARACION	100.00
526.0.1.03.01.001.196	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	12,000.00
526.0.1.03.01.001.197	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	36.00
526.0.1.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300.00
526.0.1.03.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	200.00
526.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	2,000.00
526.0.1.03.01.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	1,500.00
526.0.1.03.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
526.0.1.03.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,000.00
526.0.1.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
526.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	100.00
526.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,000.00
526.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
526.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
526.0.1.03.01.001.294	PRODUCTOS DE PAPELY CARTON	20.00
526.0.1.03.01.001.296	MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	25.00
526.0.1.03.01.001.297	PRODUCTOS VARIOS	2,300.00
526.0.1.03.01.001.298	UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	166.00
526.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	800.00
526.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	1,400.00
526.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
526.0.1.03.01.001.624	ADiestRAMIENTO Y ESTUDIO	300.00
526.0.1.03.01.001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	-
526.0.1.03.01.001.694	SECTOR PRIVADO	-
526.0.1.03.02.001	Control Fiscal	34,500.00
526.0.1.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22,800.00
526.0.1.03.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	
526.0.1.03.02.001.050	XIII MES	1,175.00
526.0.1.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,400.00
526.0.1.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	400.00
526.0.1.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	575.00
526.0.1.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	175.00
526.0.1.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNI.	300.00
526.0.1.03.02.001.091	VACACIONES	3,900.00
526.0.1.03.02.001.120	IMPRESIÓN, ENCUARDERNACION Y OTROS	125.00
526.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	200.00
526.0.1.03.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS	100.00
526.0.1.03.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQ. Y OTROS EQU.	100.00

526.0.1.03.02.001.231	IMPRESOS	50.00
526.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	150.00
526.0.1.03.02.001.243	PINTURA COLORANTES Y TINTES	150.00
526.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	150.00
526.0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200.00
526.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	150.00
526.0.1.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	200.00
526.0.1.03.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
526.0.2.....	Servicios Municipales	286,872.00
526.0.2.01. .001	Abastecimiento	9,355.00
526.0..01.01.001.	Mercado Municipal	9,355.00
526.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,200.00
526.0.2.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	-
526.0.2.01.01.001.050	XII MES	550.00
526.0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,000.00
526.0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	150.00
526.0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	165.00
526.0.2.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNI.	40.00
526.0.2.01.01.001.091	SUELDOS	250.00
526.0.2.02. .001	INFRAESTRUCTURA	72,165.00
526.0.2.02.01.001.	Ingenieria Municipal	72,165.00
526.0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	40,800.00
526.0.2.02.01.001.050	XII MES	3,000.00
526.0.2.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,400.00
526.0.2.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	700.00

MUNICIPIO DE BARU

PRESUPUESTO DE GASTOS 2018

ENTIDAD: 526 MUNICIPIO DE BARU

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	RECOM. 2018
526.0.2.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,000.00
526.0.2.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	150.00
526.0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNI.	215.00
526.0.2.02.01.001.091	SUELDOS	1,300.00
526.0.2.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	100.00
526.0.2.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	300.00
526.0.2.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,000.00
526.0.2.02.01.001.196	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	6,400.00
526.0.2.02.01.001.232	PAPELERIA	300.00
526.0.2.02.01.001.255	MATERIALES ELECTRICOS	100.00
526.0.2.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
526.0.2.02.01.001.265	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE COMPT.	250.00
526.0.2.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
526.0.2.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	700.00
526.0.2.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	500.00
526.0.2.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	350.00
526.0.2.03. .001.	Otros Servicios Municipales	205,352.00
526.0.2.03.01.001.	Cementerio	38,402.00

526.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	28,800.00
526.0.2.03.01.001.050	XII MES	3,000.00
526.0.2.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,800.00
526.0.2.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	500.00
526.0.2.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	700.00
526.0.2.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	100.00
526.0.2.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNI.	152.00
526.0.2.03.01.001.091	SUELDOS	500.00
526.0.2.03.01.001.212	CALZADO	250.00
526.0.2.03.01.001.243	PINTURAS,COLORANTES Y TINTES	100.00
526.0.2.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.00
526.0.2.03.03.02.001.	Aseo y Ornato	166,950.00
526.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	124,800.00
526.0.2.03.02.001.050	XII MES	9,350.00
526.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,300.00
526.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	2,000.00
526.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	3,000.00
526.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	400.00
526.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNI.	600.00
526.0.2.03.02.001.091	SUELDOS	4,000.00
526.0.2.03.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUIN. Y OTROS	1,000.00
526.0.2.03.02.001.221	DIESEL	2,500.00
526.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
526.0.2.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	1,000.00
526.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	1,000.00
526.0.3. . . .	Administracion de Justicia	131,150.00
526.0.3.00.01.001.	Corregidurias	131,150.00
526.0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	101,400.00
526.0.3.00.01.001.050	XII MES	7,700.00
526.0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,400.00
526.0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,700.00
526.0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,400.00
526.0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	280.00
526.0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNI	470.00
526.0.3.00.01.001.091	SUELDOS	3,100.00
526.0.3.00.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	300.00
526.0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	100.00
526.0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300.00

ESTRUCTURA DE PERSONAL
AÑO 2018

No. EMPLEADO	CARGO		MONTO ANUAL	
0.1.01.01.001.001	CONSEJO MUNICIPAL			
1001	SECRETARIO	1,000.00	12,000.00	550.0
1002	SUB- SECRETARIA	800.00	9,600.00	550.0
1003	RELACIONISTA PUBLICO	700.00	8,400.00	550.0
1004	OFICINISTA	900.00	10,800.00	550.0
1005	SECRETARIA I	700.00	8,400.00	550.0
1006	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	800.00	9,600.00	550.0
1007	ASESORA LEGAL	1,200.00	14,400.00	550.0
1008	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	800.00	9,600.00	550.0
1009	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	800.00	9,600.00	550.0
1010	OFICINISTA	800.00	9,600.00	550.0
	TOTALES	8,500.00	102,000.00	550
0.1.02.01.001.001	ALCALDIA			
2001	ALCALDE	3,000.00	36,000.00	550.00
2002	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1,200.00	14,400.00	550.00
2003	SECRETARIA GENERAL	765.00	9,180.00	550.00
2005	SECRETARIA GENERAL	600.00	7,200.00	550.00
2009	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	550.00
2010	MENSAJERO INTERNO	600.00	7,200.00	550.00
2012	TRABAJADOR MANUAL II	600.00	7,200.00	500.00
2013	RELACIONISTA PUBLICO	600.00	7,200.00	550.00
2014	OFICINISTA AUXILIAR	600.00	7,200.00	550.00
2015	MENSAJERO INTERNO	600.00	7,200.00	550.00
2017	OFICINISTA	600.00	7,200.00	550.00
2021	OFICINISTA III	1,200.00	14,400.00	550.00
2034	MECANICO DE MANTENIMIENTO I	600.00	7,200.00	550.00
2035	OPERADOR DE EQUIPO PESADO	800.00	9,600.00	550.00
3003	JEFE DE CONTABILIDAD I ENERO A JUNIO	800.00	9,600.00	550.00
3008	ALBAÑIL I	600.00	7,200.00	550.00
3009	JEFE DE PLANILLAS I ENERO A JUNIO	650.00	7,800.00	550.00
3016	ASISTENTE DE CONTABILIDAD ENERO A JUNIO	675.00	8,100.00	550.00
4002	ELECTRICISTA I	600.00	7,200.00	550.00
4004	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00	7,200.00	550.00
5105	INSPECTOR I	850.00	10,200.00	550.00
5202	ALBAÑIL I	600.00	7,200.00	550.00
5204	SOLDADOR I	600.00	7,200.00	550.00
5211	FONTANERO I	600.00	7,200.00	550.00
5219	AYUDANTE DE SOLDADOR	600.00	7,200.00	550.00
5233	PLANIFICADOR I	600.00	7,200.00	550.00
5235	RECAUDADOR I	600.00	7,200.00	550.00
5236	INSPECTOR DE PROYECTOS III	1,000.00	12,000.00	550.00
2036	RELACIONISTA PUBLICO	600.00	7,200.00	550.00
2037	ALBAÑIL I	600.00	7,200.00	550.00
2038	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	550.00
2039	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	700.00	8,400.00	550.00
2040	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	700.00	8,400.00	550.00
2041	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	700.00	8,400.00	550.00
2042	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	850.00	10,200.00	550.00
2043	CONTADOR	600.00	7,200.00	550.00
2004	ANALISTA DE PRESUPUESTO	1,300.00	15,600.00	550.00
2044	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	700.00	8,400.00	550.00
2045	ASESOR LEGAL	800.00	9,600.00	550.00
2046	CONDUCTOR DE VEHICULO	750.00	9,000.00	550.00
2047	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	850.00	10,200.00	550.00
2048	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	700.00	8,400.00	550.00
2049	INSPECTOR MUNICIPAL	600.00	7,200.00	550.00
2050	RELACIONISTA PUBLICO	600.00	7,200.00	550.00
2051	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	550.00
2052	CONDUCTOR DE VEHICULO	600.00	7,200.00	550.00
2053	CONDUCTOR DE VEHICULO	800.00	9,600.00	550.00
2054	EBANISTA	600.00	7,200.00	550.00
2055	ALBAÑIL I	600.00	7,200.00	550.00

3030	RECAUDADOR III	600.00	7,200.00	550.00
3031	RECAUDADOR III	600.00	7,200.00	550.00
3033	INSPECTOR I	600.00	7,200.00	550.00
3034	INSPECTOR I	600.00	7,200.00	550.00
	TOTALES	16,100.00	193,200.00	13,750.00
0.1.03.02.001.001	CONTROL FISCAL			
3101	OFICINISTA I	1,300.00	15,600.00	550.00
3102	SECRETARIA II	600.00	7,200.00	550.00
	TOTALES	1,900.00	22,800.00	1,100.00
	SERVICIOS MUNICIPALES			
0.2.02.01.001.001	MERCADO MUNICIPAL			
5205	TRABAJADOR MANÚAL	600.00	7,200.00	550.00
	TOTALES		7,200.00	
0.2.02.01.001.001	INGENERIA MUNICIPAL			
5001	INGENIERO MUNICIPAL	800.00	9,600.00	550.00
5002	SECRETARIA II	600.00	7,200.00	550.00
5003	AYUDANTE DE TOPOGRAFO	600.00	7,200.00	550.00
5005	INSPECTOR III	600.00	7,200.00	550.00
5006	INGENIERO MUNICIPAL	800.00	9,600.00	550.00
	TOTALES	3,400.00	40,800.00	2,750.00
0.2.03.01.001.001	CEMENTERIO			
6015	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00	550.00
2008	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00	550.00
4001	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00	550.00
5102	JEFE DE CEMENTERIO	600.00	7,200.00	550.00
	TOTALES	2,400.00	28,800.00	2,200.00
0.2.03.02.001.001	ASEO Y ORNATO			
2006	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
5104	OFICINISTA	600.00	7,200.00	550.00
5107	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
5201	MECANICO DE MANTENIMIENTO	600.00	7,200.00	550.00
5206	AYUDANTE GENERAL	600.00	7,200.00	550.00
5208	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
5228	AYUDANTE GENERAL	600.00	7,200.00	550.00
5229	AYUDANTE GENERAL	600.00	7,200.00	550.00
5231	CONDUCTOR DE VEHICULO I	800.00	9,600.00	550.00
6003	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
6016	CONDUCTOR DE VEHICULO I	600.00	7,200.00	550.00
6017	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
6018	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
6019	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
6020	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
6030	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
6031	TRABAJADOR DE ASEO URBANO	600.00	7,200.00	550.00
	TOTALES	10,400.00	124,800.00	9,350.00
0.3.00.01.001.001	CORREGIDURIAS			
2016	SECRETARIA I	600.00	7,200.00	550.00
2019	SECRETARIA I	600.00	7,200.00	550.00
5226	CORREGIDOR I	600.00	7,200.00	550.00
5230	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00	550.00
6001	CORREGIDOR I	650.00	7,800.00	550.00
6002	CORREGIDOR I	600.00	7,200.00	550.00
6004	CORREGIDOR I	600.00	7,200.00	550.00
6005	SECRETARIA I	600.00	7,200.00	550.00
6006	CORREGIDOR I	600.00	7,200.00	550.00
6007	SECRETARIA I	600.00	7,200.00	550.00
6008	CORREGIDOR I	600.00	7,200.00	550.00
6010	SECRETARIA I	600.00	7,200.00	550.00
6011	TRABAJADOR MANUAL I	600.00	7,200.00	550.00
6021	CORREGIDOR I	600.00	7,200.00	550.00
	TOTALES	8,450.00	101,400.00	7,700.00

2056	ALBAÑIL I	600.00	7,200.00	550.00
2057	CONDUCTOR DE VEHICULO	600.00	7,200.00	550.00
2058	CONDUCTOR DE VEHICULO	600.00	7,200.00	550.00
2059	CONDUCTOR DE VEHICULO	600.00	7,200.00	550.00
2060	CONDUCTOR DE VEHICULO	600.00	7,200.00	550.00
2061	CONDUCTOR DE VEHICULO	800.00	9,600.00	550.00
2063	CONDUCTOR DE VEHICULO	600.00	7,200.00	550.00
2064	CONDUCTOR DE VEHICULO	600.00	7,200.00	550.00
2065	PROMOTOR DEPORTIVO	600.00	7,200.00	550.00
2066	PROMOTOR CULTURAL	600.00	7,200.00	550.00
	TOTALES	42,790.00	513,480.00	32,400.00
0.1.02.03.001.001	COMPRAS			
2007	OFICINISTA	600.00	7,200.00	500.00
2018	JEFE DE COMPRAS I	610.00	7,320.00	550.00
2011	COTIZADOR DE PRECIOS II	600.00	7,200.00	500.00
	TOTALES	1,810.00	21,720.00	1,550.00
0.1.02.04.001.001	PERSONAL			
5215	ANALISTA DE PERSONAL I	600.00	7,200.00	500.00
6009	JEFE DE PERSONAL I	600.00	7,200.00	500.00
	TOTALES	1,200.00	14,400.00	1,000.00
0.1.02.11.001.001	DEPARTAMENTO DE TRANSITO			
5217	OFICINISTA	600.00	7,200.00	500.00
5225	ASISTENTE DE INVESTIGACION	600.00	7,200.00	500.00
	TOTALES	1,200.00	14,400.00	1,000.00
0.1.02.12.001.001	SEGURIDAD MUNICIPAL			
5218	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
5221	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6012	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6013	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6014	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6022	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6023	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6024	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6025	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6026	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6027	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6028	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
6029	CELADOR	600.00	7,200.00	550.00
	TOTALES	7,800.00	93,600.00	7,150.00
0.1.03.01.001.001	TESORERIA			
3001	TESORERO MUNICIPAL	1,400.00	16,800.00	550.00
3004	OFICINISTA	600.00	7,200.00	550.00
3005	CAJERO I	600.00	7,200.00	550.00
3006	RECAUDADOR I	600.00	7,200.00	550.00
3007	RECAUDADOR I	600.00	7,200.00	550.00
3010	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	550.00
3011	OFICINISTA AUXILIAR	600.00	7,200.00	550.00
3012	OFICINISTA AUXILIAR	600.00	7,200.00	550.00
3014	CAJERO I	600.00	7,200.00	550.00
3017	OFICINISTA AUXILIAR	600.00	7,200.00	550.00
3018	MENSAJERO EXTERNO	600.00	7,200.00	550.00
3019	OFICINISTA AUXILIAR	600.00	7,200.00	550.00
3021	RECAUDADOR I	600.00	7,200.00	550.00
3022	CAJERO I	600.00	7,200.00	550.00
3023	RECAUDADOR III	600.00	7,200.00	550.00
5004	RECAUDADOR I	600.00	7,200.00	550.00
3024	JEFA DE RECAUDACION Y PAGO	750.00	9,000.00	550.00
3025	OFICINISTA	600.00	7,200.00	550.00
3026	RECAUDADOR III	700.00	8,400.00	550.00
3027	TRABAJADOR MANUAL	600.00	7,200.00	550.00
3028	OFICINISTA DEPTO COBRO	650.00	7,800.00	550.00

DETALLE DE CUENTA
MUNICIPIO DE BARU
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2018

CONCEJO MUNICIPAL

526.0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES		861,600.00
	JUNTA COMUNAL DE PUERTO ARMUELLLES	156,600.00	
	JUNTA COMUNAL DE PROGRESO	191,600.00	
	JUNTA COMUNAL DE LIMONES	153,600.00	
	JUNTA COMUNAL DE BACO	173,200.00	
	JUNTA COMUNAL DE RODOLFO AGUILAR DELGADO	186,600.00	
526.0.1.01.01.001.682	A PERSONAS		4,725.00
526.0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS CADA H.R 4,000.00 X MES		240,000.00
526.0.1.01.01.001.196	MOVILIZACION VIGENCIA EXPIRADA REPRESENTANTES		270,000.00
526.0.1.01.01.001.193	DIETAS VIGENCIA EXPIRADA		20,250.00
526.0.1.01.01.001.193	GASTOS DE REPRESENTACION VIGENCIA EXPIRADA		3,500.00
526.0.1.01.01.001.091	SUELDOS		6,820.00
526.0.1.01.01.001.096	XIII MES		4,000.00
ALCALDIA			
526.0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRIANTES		50,000.00
526.0.1.02.01.001.196	MOVILIZACION		17,350.00
526.0.1.02.01.001.093	GASTOS DE REPRESENTACION		2,000.00
526.0.1.02.01.001.194	INFORMACION Y PUBLICIDAD		8,000.00
526.0.1.02.01.001.091	SUELDOS		35,000.00
	FUNCIONARIOS	23,000.00	
	VACACIONES ALCALDE	12,000.00	
526.0.1.02.01.001.096	XIII MES		3,050.00
526.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCION A LA SEGURIDAD SOCIAL		206,000.00
526.0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS		55,000.00
TESORERIA			
526.0.1.03.01.001.091	SUELDOS		8,400.00
	FUNCIONARIOS	4,200.00	
	VACACIONES TESORERO	4,200.00	
526.0.1.03.01.001.196	MOVILIZACION		11,500.00
526.0.1.03.01.001.096	XIII MES		275.00
526.0.1.03.01.001.297	PRODUCTOS VARIOS		2,300.00
526.0.1.03.01.001.093	GASTOS DE REPRESENTACION		3,500.00
526.0.2.01.01.001.091	SUELDOS		250.00
526.0.2.02.01.001.091	SUELDOS		1,300.00
526.0.2.03.01.001.091	SUELDOS		500.00
526.0.2.03.02.001.091	SUELDOS		3,925.00
526.0.3.00.01.001.091	SUELDOS		3,100.00

República de Panamá



CONCEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS
Distrito de Las Minas
 Provincia de Herrera

Acuerdo No. **02-2017**
 (Del 13 de Noviembre de 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ QUE LE CONFIERE LA LEY.

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con planes de medianos, largos, y cortos plazos basados en la programación de las actividades municipales para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos presupuestados y presentados por el señor Alcalde Municipal de Las Minas.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Minas, por todo lo antes expuesto.

ACUERDA:

Artículo 1: Apruébese el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Las Minas, para la vigencia fiscal, comprendida entre el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código Presupuestario	Descripción	Presupuesto Ley 2018
548.	INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS	250,389.00
548.1.	INGRESOS CORRIENTES	
548.1.1.	<u>INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>70,567.00</u>
548.1.1.2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	<u>70,567.00</u>
548.1.1.2.5.	ACTVIDADES, COMERCIOS Y SERVICIOS	<u>23810.00</u>
548.1.1.2.5.03	VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	300.00
548.1.1.2.5.05	VENTAS AL POR MENOR	7000.00
548.1.1.2.5.06	VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	5880.00
548.1.1.2.5.07	ARTICULO DE SEGUNDA MANO	1639.00
548.1.1.2.5.08	MERCADOS PRIVADOS	10.00
548.1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	1000.00
548.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE COMBUTISBLES	960.00
548.1.1.2.5.12	TALLERES	300.00
548.1.1.2.5.15	FLORISTERIA	250.00
548.1.1.2.5.24	FERRETERIAS	720.00
548.1.1.2.5.28	VENTAS DE GAS	840.00
548.1.1.2.5.30	ROTULOS	505.00
548.1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	50.00
548.1.1.2.5.19	LIBRERIA	30.00
548.1.1.2.5.35	PESAS	455.00
548.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	1,000.00
548.1.1.2.5.40	RESTAURANTE	1,000.00
548.1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	370.00

548.1.1.2.5.49	BILLARES	400.00
548.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	50.00
548.1.1.2.5.72	PRODUCTOS AGRICOLA	316.00
548.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	40.00
548.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	450.00
548.1.1.2.5.85	AUTO BAÑOS	245.00
548.1.1.2.6.	<u>ACTIVIDADES INDUSTRIALES</u>	<u>1336.00</u>
548.1.1.2.6.11	PANADERIAS	180.00
548.1.1.2.6.09	FABRICA DE ENVASADO	150.00
548.1.1.2.6.65	PILADORAS	236.00
548.1.1.2.6.67	TRAPICHES	20.00
548.1.1.2.6.99	OTRAS ACTIVIDADES N.E.O.C.	200.00
548.1.1.2.6.70	SEDERIA Y COSMETERIA	550.00
548.1.1.2.8	<u>OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS</u>	<u>45421.00</u>
548.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	36,921.00
548.1.1.2.8.11	VEHÍCULOS PARTICULARES	4,000.00
548.1.1.2.8.12	VEHÍCULOS COMERCIALES	4,500.00
	<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	<u>179822</u>
548.1.2.1	RENTAS DE ACTIVOS	
548.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	<u>2002.00</u>
548.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	20.00
548.1.2.1.1.02	LOTES Y TIERRAS	1028.00
548.1.2.1.1.05	TERRENOS, BOVEDAS CEMETERIO	500.00
548.1.2.1.1.98	VENTA DE TIERRA	454.00
548.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	<u>1,750.00</u>
548.1.2.1.3.08	PLACAS	1,250.00
548.1.2.1.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.C.	500.00
548.1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	<u>5,000.00</u>
548.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	5,000.00
548.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153,000.00
548.1.2.3.1.01	SUBSIDIO DEL GOBIERNO CENTRAL	153,000.00
548.1.2.4.	<u>TASAS MÁS DERECHO</u>	<u>6,460.00</u>
548.1.2.4.1.	DERECHOS	<u>3,080.00</u>
548.1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA	10.00
548.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	1,000.00
548.1.2.4.1.12	IN-EXHUMACION	25.00
548.1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOS -VARIOS	15.00
548.1.2.4.1.15	INDUSTRIAS CALLEJERAS	60.00
548.1.2.4.1.16	FERRETES	650.00
548.1.2.4.1.25	SERVICIOS DE PIQUERAS	120.00
548.1.2.4.1.29	EXTRACCION DE MADERA	200.00
548.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	1,000.00
548.1.2.4.2.	TASAS	<u>3,380.00</u>
548.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULO	300.00
548.1.2.4.2.18	VENTA DE LICOR AL POR MENOR	600.00
548.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	500.00
548.1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1,320.00
548.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	500.00
548.1.2.4.2.31	REGISTRO DE BOTES Y OTROS	150.00

548.1.2.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	10.00
548.1.2.6.0.	INGRESOS VARIOS	6,510.00
548.1.2.6.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,000.00
548.1.2.6.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	1,000.00
548.1.2.6.11	REINTEGROS	10.00
548.1.2.6.99	OTROS INGRESOS VARIOS	4,500.00
548.1.4.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	100.00
548.1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	100.00
548.1.4.2.0.01	SALDO EN BANCO	100.00
548.2.	INGRESOS DE CAPITAL	5,000.00
548.2.1.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	5,000.00
548.2.1.1	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	5,000.00
548.2.1.1.01	TERRENOS	5,000.00
	EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS	
Código	Descripción	Presupuesto Ley 2018
0.....	FUNCIONAMIENTO	250389.00
0.1.....	DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	250389.00
0.1.01....	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	250389.00
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	23,076.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	9,600.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	5,040.00
0.1.01.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN	3,600.00
0.1.01.01.001.050	DECIMO XIII MES	550.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,676.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	144.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGOS PROFESIONAL	157.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	29.00
0.1.01.01.001.093	VIGENCIA EXPIRADA	1,260.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	120.00
0.1.01.01.001.141	VIATICO DENTRO DEL PAÍS	100.00
0.1.01.01.001.151	MOVIMIENTO DENTRO DEL PAÍS	100.00
0.1.01.01.001.282	PAPELERÍA	200.00
0.1.01.01.001.265	MAT Y SUMINISTRO DE COMPUTO	150.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MAT DE OFICINA	300.00
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTO	50.00
0.1.02.....	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
0.1.02.01	ALCALDÍA MUNICIPAL	137314.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	83,100.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (VACACIONES)	7,200.00
0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACIÓN (ALC)	3,600.00
0.1.02.01.001.050	DECIMO XIII MES	5,500.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	12,094.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	1,355.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIEGOS PROFESIONAL	1,117.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENTARIO	271.00
0.1.02.01.001.111	AGUA	540.00
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	4,610.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,200.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	150.00
0.1.02.01.001.164	GASTO DE SEGURO	950.00
0.1.02.01.001.181	MANT. Y REPARACIONES DE EDIFICIOS	800.00

0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	2,000.00
0.1.02.01.001.185	MANT. DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	50.00
0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	625.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	4,219.00
0.1.02.01.000.214	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	0.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	700.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	500.00
0.1.02.01.001.232	PEPELERIA	700.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MAT. DE CONSTRUCCION	100.00
0.1.02.01.001.265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	600.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	637.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	1,942.00
0.1.02.01.001.293	COMBUST.Y LUBR. (VIGENCIA EXPIRADA)	675.00
0.1.02.01.001.298	UTILES Y MAT. DIV. (VIGENCIA EXPIRADA)	79.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	1,500.00
0.1.02.02.	PLANIFICACION MUNICIPAL	100.00
0.1.02.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	100.00
0.2.01 .01.001.	AUDITORIA MUNICIPAL	100.00
0.2.01.01.001.232	PAPELERIA	50.00
0.2.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
0.1.03.	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	
0.1.03.01.	TESORERIA MUNICIPAL	15979.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	8,400.00
0.1.03.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION (TESORERIA)	1,800.00
0.1.03.01.001.050	DECIMO XIII MES	550.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	1,309.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	153.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIEGOS PROFESIONAL	121.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEM.	31.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	570.00
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	150.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	150.00
0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	300.00
0.1.03.01.001.265	MAT. Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	200.00
0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,713.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	532.00
0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	
0.2.01.02.	MATADERO MUNICIPAL	9591.00
0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	7,200.00
0.2.01.01.001.050	DECIMO XIII MES	550.00
0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	942.00
0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	108.00
0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	86.00
0.2.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEM.	22.00
0.2.01.01.001.111	AGUA	465.00
0.2.01.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	150.00
0.2.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	68.00
0.3.	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
0.3.00.01.	CORREGIDURIAS	64229.00
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	51,600.00

0.3.00.01.001.050	DECIMO XIII MES	3,850.00
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL SEGURO SOCIAL	6,735.00
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL SEGURO EDUCATIVO	774.00
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL RIESGO PROFESIONAL	615.00
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEM.	155.00
0.3.00.01.001.232	PAPELERIA	200.00
0.3.00.01.001.265	MAT, Y SUMINISTRO DE COMPUTO	100.00
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA.	200.00
	TOTAL DE LOS EGRESOS	250,389.00

Artículo 2: Para los fines de rigor envíese copia de este acuerdo a la Dirección de Presupuesto de la Nación, a la Tesorería Municipal de Las Minas, y a la Fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

Artículo 3: Este acuerdo empezará a regir de la fecha de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Las Minas, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2017).


H.C. JOSÉ OSCAR GONZÁLEZ.
 Presidente del Concejo Mpal


SRA. AIDA CAMARGO
 Secretaria del Concejo Mpal

SANCIONADO, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


H.A. CARLOS SOTO
 Alcalde Municipal de Las Minas


Licda SARAY ARENAS
 Secretaria Municipal de Las Minas

